

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ROBERT RODRÍGUEZ CASTILLO contra: BORNAR DE LA ROSA LÓPEZ, junto con el anterior memorial donde se presenta recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., doce de enero de Dos Mil Veintidós.**

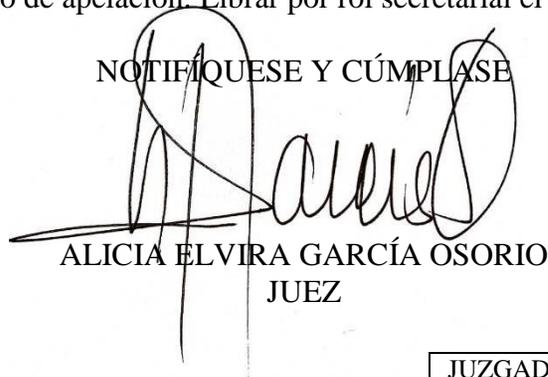
Quien apodera a la parte demandada, interpuso recurso de apelación contra la providencia del 22 de noviembre de la pasada anualidad, a través de la cual se negó el incidente de nulidad. Así las cosas, al haberse interpuesto el recurso dentro del término legal, se concederá en el efecto suspensivo al tenor de lo regulado en el numeral 6° del Art. 65 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación planteado por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto de fecha 22 de noviembre de 2021, conforme al numeral 6° del Art. 65 del CPTSS.
2. Previa las formalidades del reparto, asignar el expediente a un(a) Magistrado(a) de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, a fin de que desate el recurso de apelación. Librar por rol secretarial el oficio y el envío de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 13 de enero de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°02 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
